



**Universidad de Valladolid**

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa sobre la elaboración del proyecto de Reglamento Electoral para la regulación de los procesos electorales de la Universidad.

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa**

Esta iniciativa para la elaboración del Reglamento Electoral pretende establecer una nueva regulación por la que se regirán los procesos electorales de la Universidad.

Se trata de actualizar la normativa existente, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005 y que desde entonces ya ha experimentado diversas modificaciones, adaptándola a los nuevos Estatutos de la Universidad de Valladolid y corrigiendo algunas deficiencias técnicas que el transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto.

### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación**

La necesidad y oportunidad de su aprobación deriva de la Disposición transitoria segunda de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 269, de 31 de diciembre), que establece que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de los Estatutos, el Consejo de Gobierno aprobará las normas reglamentarias por las que se regirán los procesos electorales de la Universidad.

### **c) Los objetivos de la norma**

El objetivo de la norma es dar cumplimiento al mandato estatutario explicitado en el apartado anterior, mediante la aprobación de un Reglamento que regule los procesos electorales de la Universidad, los adapte a los nuevos Estatutos de la UVa y permita una mejor y más ágil participación electoral en los procesos en los que se concreta el carácter democrático de los órganos de representación y gobierno de la UVa.



---

## **Universidad de Valladolid**

También permitirá su adecuación a la transformación digital, con el objetivo de mejorar la eficiencia administrativa, incrementar la transparencia y la participación, así como mejorar la seguridad jurídica del sistema de voto electrónico.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias**

De no proceder a la aprobación de las normas reglamentarias por las que se regirán los procesos electorales de la Universidad, se incumpliría el mandato estatutario contenido en la Disposición transitoria segunda, por lo que no se puede proponer una solución alternativa.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 7 de mayo de 2021, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: [oficina.secretaria.general@uva.es](mailto:oficina.secretaria.general@uva.es)

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, a 26 de abril de 2021